

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 659-2018

Guatemala, 26 de diciembre del 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio, así como dirigir, tramitar, revolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes. En forma consecuente con dicho mandato, la Ley del Organismo Ejecutivo regula como función de los ministros dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la ley.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Bienestar e Higiene Laboral y Departamento de Relaciones Laborales; Dirección Financiera; Dirección Técnica del Presupuesto y Dirección de Asesoría Jurídica emitieron opiniones declarando procedente el brindar el servicio del Jardín Infantil "Licenciada Alicia Herrera de Betancourt" del Ministerio de Finanzas Públicas al personal contratado bajo el renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario".

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 22, 27 literales a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA

Aprobar las siguientes:

**REFORMAS AL ACUERDO MINISTERIAL 364-2016 REGLAMENTO INTERNO DEL
JARDÍN INFANTIL DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

①

ju
B
K
L

g
1

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 1. Se reforma el artículo 5 el cual queda así:

“El servicio que el Jardín prestará, es para uso exclusivo de los hijos menores de edad de los trabajadores del Ministerio de Finanzas Públicas contratados bajo los renglones 011 (personal permanente), 022 (personal por contrato) y 021 (Personal Supernumerario), desde los tres meses hasta los seis años en las áreas de Sala Cuna, Maternal, Pre Kinder, Kinder y Preparatoria, a quienes en adelante se les denominará como niño (a).

En casos especiales, la Junta Directiva podrá autorizar la continuidad del servicio para los hijos menores de edad de los trabajadores que se retiren voluntariamente del Ministerio, hasta que concluya el ciclo escolar, previo la firma del Convenio respectivo, el cual fijará las condiciones que corresponda”.

Artículo 2. Se reforma la literal g) del artículo 16 la cual queda así:

“g) Presentar último voucher y/o documento idóneo que acredite la continuidad de la relación laboral del padre y/o madre con el Ministerio de Finanzas Públicas”.

Artículo 3. Se reforma la literal e) y se adiciona literal f) del cuarto párrafo al artículo 25 el cual queda así:

“e) Sueldo de Q10, 001.00 a 18,000.00 cuota de 350.00”

“f) Sueldo de Q18, 001.00 en adelante cuota de 500.00”

Artículo 4. Se reforma la literal e) y se adiciona la literal f) del quinto párrafo al artículo 25 el cual queda así:

“e) Sueldo de Q10, 001.00 a 18,000.00 cuota de 17.50”

“f) Sueldo de Q18, 001.00 en adelante cuota de Q. 25.00”

Artículo 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE,


Kjalare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



VMAMR/CLRI/MSMM/TEEH

9 2